

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., siete de abril de dos mil veintiuno

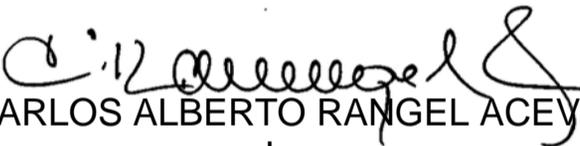
Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado *Álvaro Hernán Ovalle Pérez*, como apoderado en sustitución de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **EOQ986**, de propiedad de la deudora *Gina Lizet Avilés Díaz* identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.843.972.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* en el lugar que este disponga a nivel nacional o en el Parqueadero Calle 81 No. 38-121B, Ciudad Jardín - Barranquilla, Atlántico.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00238